



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Pagaré sin número

Intereses corrientes causados desde el 10 de marzo de 2022 hasta el 10 de abril de 2022								
							Capital	\$30.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses	
MAR	2022	18.47%	1.4224%	31	31/03/2022	21	\$298.704	
ABR	2022	19.05%	1.4637%	30	30/04/2022	10	\$146.370	
Total Intereses								\$445.074

Intereses moratorios causados desde el 11 de abril de 2022 hasta el 05 de agosto de 2022								
							Capital	\$30.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses	
ABR	2022	28.58%	2.1169%	30	30/04/2022	20	\$423.380	
MAY	2022	29.57%	2.1822%	31	31/05/2022	31	\$676.482	
JUN	2022	30.60%	2.2497%	30	30/06/2022	30	\$674.910	
JUL	2022	31.92%	2.3354%	31	31/07/2022	31	\$723.974	
AGO	2022	33.32%	2.4255%	31	31/08/2022	5	\$121.275	
Total Intereses								\$2.620.021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00153-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA LEGAL –LEGAL-
DEMANDADA : OSMAN ARTURO FLÓREZ MIRANDA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto int No.0981

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado denota que, la liquidación de los intereses moratorios se encuentra ajustada a derecho, por tanto, se aprobará la presentada por la parte demandante en este sentido, sin embargo, respecto a la liquidación de los intereses corrientes, no se impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para intereses corrientes está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, por consiguiente, se ordena modificar la liquidación del crédito de la siguiente forma:

Pagaré sin número

Capital	\$ 30.000.000,00
Intereses remuneratorios desde el 10 de marzo de 2022 hasta el 10 de abril de 2022	\$ 445.074,00
Intereses moratorios desde el 11 de abril de 2022 hasta el 05 de agosto de 2022	\$ 2.250.000,00
TOTAL	\$ 32.695.074,00

TOTAL: TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS (**\$32.695.074,00**).

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar parcialmente la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación parcial de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caf4bca66e7fa13903d926b9ed1b617f84318735a4e41ba017350e8be5aaf88d**

Documento generado en 16/08/2022 08:02:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>